



TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA®
Dr. MISAEL ACOSTA S.

**REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE
4 ELEMENTOS**

2019

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-018-2019-REG-L4E
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 2 de 8
		ORIGINAL

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

Considerando:

Que, El Art.- 26 de la Constitución de la República establece *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, El Art.- 27 de la Constitución de la República establece *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática. Incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y a la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y a la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*;

Que, El Art. 352 de la Constitución de la República establece: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*;

Que, Mediante Acuerdo Nro. 2016-209 de 05 de diciembre de 2016, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el *“Procedimiento de Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias adquiridas para el uso y funcionamiento de los Institutos Superiores Técnicos Tecnológicos y Conservatorios Públicos.”*;

Que, La disposición transitoria segunda del Acuerdo Nro. 2016-209, establece *“Los Institutos superiores técnicos, tecnológicos y conservatorios públicos, podrán emitir un procedimiento interno de entrega, administración, control y buen uso de bienes públicos*

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-018-2019-REG-L4E
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 3 de 8
		ORIGINAL

asignados para el funcionamiento de sus laboratorios de computación requiere establecer normas mínimas de cuidado.”;

Que, En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito. - El Instituto Tecnológico Superior “Dr. Misael Acosta Solís”, cuenta con un laboratorio de 4 elementos destinado a fomentar el espíritu solidario, investigador y creativo de los estudiantes perteneciente al área de la Naturopatía.

El presente reglamento será de carácter obligatorio para todos los docentes, estudiantes y personal administrativo del ITSMAS, así como para cualquier usuario en general de este laboratorio.

Artículo 2. Objeto. - El presente reglamento establece las disposiciones de cumplimiento obligatorio para el uso adecuado del Laboratorio de 4 Elementos que forma parte de la infraestructura del Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís.


CAPÍTULO II

DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS

Artículo 3.- Responsable del Laboratorio de 4 Elementos. - La designación del responsable estará a cargo de Vicerrectorado Académico, quien deberá considerar a un profesional de la planta docente cuya formación sea afín a las labores experimentales que se realizan.

Artículo 4.- Deberes del responsable del laboratorio. - Son deberes los siguientes:

- a. Entregar y recibir el Laboratorio de 4 Elementos en condiciones óptimas al docente que hará uso del laboratorio;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-018-2019-REG-L4E
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS	Página 4 de 8
		ORIGINAL

- b. Coordinar la limpieza del laboratorio y mantenimiento general con el departamento respectivo;
- c. Informar de manera inmediata a Vicerrectorado Académico, cualquier novedad sobre este espacio.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES DE USO DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS

Artículo 5.- De los usuarios del Laboratorio de 4 Elementos. - Los usuarios son los siguientes:

- a. Estudiantes matriculados en las asignaturas prácticas o teóricas que requieran según su malla el uso del Laboratorio de 4 Elementos.
- b. Docentes de las asignaturas prácticas o teórico prácticas que requieran su uso.
- c. Estudiantes del ITSMAS quienes se encuentren en proceso de Titulación, siempre que cuenten con la autorización del responsable del laboratorio.
- d. Usuarios de los cursos de educación continua que oferte el ITSMAS y que requieran del uso del laboratorio.
- e. El laboratorio funcionará siempre con la presencia del docente responsable.

Artículo 6.- De la capacidad del Laboratorio. - La capacidad máxima de este laboratorio es de 17 personas.

Artículo 7.- Del estado del Laboratorio. - El cuidado y conservación del buen estado de las instalaciones, muebles y enseres, estará a cargo del responsable del laboratorio, bajo la supervisión de Vicerrectorado Académico.

Se deberá tener en cuenta que las instalaciones del laboratorio de 4 elementos serán para uso exclusivo de sus prácticas.

Artículo 8.- Deberes de Vicerrectorado Académico. - Son deberes, respecto al manejo y uso del laboratorio de 4 elementos del ITSMAS, los siguientes:

- a. Designar al responsable del laboratorio;
- b. Establecer mecanismos de control y seguimiento al buen uso del laboratorio;
- c. Proveer de todos los materiales e insumos necesarios para el laboratorio;
- d. Informar de cualquier novedad sobre la infraestructura muebles y enseres a

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-018-2019-REG-L4E
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 5 de 8
		ORIGINAL

Vicerrectorado Administrativo;

- e. Las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad de la Institución.

Artículo 9.- Deberes de los docentes. - Son deberes de los docentes usuarios a cargo de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas que se efectúen en el Laboratorio de 4 Elementos, los siguientes:

- a. Recibir el laboratorio de manera puntual verificando que este se encuentre en óptimas condiciones.
- b. Velar por la integridad y por el correcto uso de la infraestructura, muebles y enseres del laboratorio, durante su jornada académica.

El docente usuario, es el responsable directo del uso y la integridad del laboratorio en el espacio de tiempo asignado a su clase, razón por la cual, será la primera y última persona en entrar y salir de las instalaciones.

El docente usuario, responderá conjuntamente con el grupo de estudiantes que incurran en daños parciales o totales de la infraestructura, muebles y enseres, cuando no haya prestado los cuidados necesarios para asegurar la integridad del manejo del laboratorio.

Artículo 10.- Deberes de los estudiantes. – Son deberes de los estudiantes que asistan al Laboratorio de 4 Elementos, los siguientes:

- a. Utilizar de manera adecuada y únicamente para fines académicos la infraestructura, muebles, enseres e insumos del laboratorio.
- b. Solicitar autorización al docente usuario a cargo del laboratorio, para el ingreso de equipos personales, bajo su propio cuidado y responsabilidad.
- c. Asistir al Laboratorio de 4 Elementos con su respectivo uniforme.
- d. Reportar al docente a cargo, el daño de muebles, enseres e insumos que se le asignen.
- e. Reparar/Reponer a la mayor brevedad posible los muebles, enseres e insumos que sufran daño o pérdida, puestas a su cargo.

En caso de reposición se deben cumplir las mismas especificaciones de los muebles, enseres e insumos dañados o extraviados, o en su defecto de mayores especificaciones, en un periodo no superior a (8) días laborables.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-018-2019-REG-L4E
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS	Página 6 de 8
		ORIGINAL

CAPÍTULO IV NORMAS DE USO

Artículo 11.- Normas de uso del laboratorio de 4 elementos. – En el uso del laboratorio se observarán las siguientes normas:

Reporte de actos y condiciones

- a) Previo al inicio de las actividades el docente deberá verificar con el responsable del laboratorio las condiciones y operatividad del mismo, si existen daños en los muebles, enseres, insumos defectuosos y/o en la infraestructura, se dará aviso inmediato a Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO V NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 12.- Normas de Seguridad. – El conocimiento y las precauciones antes, durante y después de las prácticas, harán del Laboratorio de 4 Elementos un lugar seguro, cómodo y acogedor como una verdadera cabina de terapias. Estos aspectos, nos obligan a tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. La temperatura del ambiente debe ser de 20-22°C;
- b. Evitar el viento;
- c. Procurar Claridad natural (evitar el exceso directo a los ojos);
- d. Crear un ambiente cálido;
- e. Utilizar camillas con altura regulable para evitar la incomodidad del/la terapeuta;
- f. Utilizar sábanas para cubrir las camillas y al beneficiario;
- g. Hacer uso de las toallas y almohadas de forma adecuada;
- h. Probar los productos en la parte anterior del brazo (junto al pliegue braquial) de los usuarios, antes de aplicarlos, para evitar reacciones alérgicas;
- i. No usar recipientes de plástico para barroterapia;
- j. Al retirar la mascarilla facial de barro, no lacerar la piel del rostro por presión excesiva;
- k. Empezar los baños fríos por el pie derecho;
- l. Para realizar hidroterapia fría, el cuerpo debe estar muy abrigado;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-018-2019-REG-L4E
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS	Página 7 de 8
		ORIGINAL

- m. Después de una terapia caliente, siempre aplicar un baño frío o fricción con paño en agua fría para cerrar los poros;
- n. Antes de utilizar el barro o el agua caliente, asegurarse de que la temperatura es adecuada para evitar quemaduras;
- o. En Helioterapia es necesario tener en cuenta el tiempo de la exposición al sol; utilizar protección (sombrero, sombrilla, sábana, otros);
- p. La exposición al sol entre las 11H00 y 13H00, nunca sin cubrir al usuario con una sábana, sombrilla, sombrero y/o gafas;
- q. No arrojar arcilla en los lavabos;
- r. Uso de uniforme completo y/o mandil;
- s. Uñas cortas, limpias, no utilizar anillos, pulseras u otras joyas;
- t. No consumir alimentos durante la realización de la práctica;
- u. Adquirir con anticipación los materiales, equipos y utensilios requeridos para realizar la actividad asignada;
- v. Cuidar la limpieza del área de trabajo y utensilios además de la conservación en buenas condiciones, toda vez que cualquier pérdida, deterioro o ruptura deberá ser asumida por la persona(s) responsable(s) o por el grupo en general.

CAPÍTULO VI

SANCIONES

Artículo 13.- Sanciones. - Cualquier incumplimiento parcial o total de las presentes disposiciones, será informado por el responsable de laboratorio, a la autoridad institucional pertinente, a fin de que se aplique la sanción respectiva.

Cualquier daño o desperfecto causado por negligencia o descuido, así como el incumplimiento de alguno de los puntos de este reglamento será motivo de sanción por parte del Órgano Colegiado Superior del ITSMAS.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-018-2019-REG-L4E
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE 4 ELEMENTOS	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 8 de 8
		ORIGINAL


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Todo lo que no estuviese previsto en el presente Reglamento, así como su interpretación será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del ITSMAS.

Dado en la ciudad de Riobamba, 05 de abril de 2019, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís, mediante RESOLUCION No. ITSMAS-OCS-RES-041-2019.



 Dra. Renata Costales B. MSc.
RECTORA ITSMAS
PRESIDENTA DEL OCS.



 Tnlga. Alexandra Fabiola Arguello
SECRETARIA GENERAL ITSMAS
SECRETARIA OCS.